

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 020/2017".**

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los 2 dos días del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen por una parte los Ciudadanos **LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipales y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se les designará conjuntamente como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada **"KING UNIFORMES" "S.A. DE C.V."**, representada en éste acto por el **C. CARLOS PONCE TELLEZ**, en su carácter de Apoderado General, mismo que manifiesta bajo formal protesta de conducirse con verdad, que no le han sido limitadas ni revocadas las facultades con las que comparece y a quien en el curso de éste instrumento jurídico se le denominará como **"EL PROVEEDOR"** y cuando se haga referencia a todos los contratantes, serán enunciados en conjunto como **"LAS PARTES"**.

Todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Adquisición de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 diez del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se celebró CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", conocido como "FORTASEG", así como su ANEXO TÉCNICO; apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 25 veinticinco del mes de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en el TRANSITORIO **CUARTO.- ANEXO 2, letra D. RESULTADOS DE DISTRIBUCIÓN**, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, un Monto de Asignación (Pesos), para el **Beneficiario**, Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$10,640,373** (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), misma que es coincidente con la establecida en la **CLÁUSULA "SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FORTASEG"**, del mencionado CONVENIO, en la que en su segunda parte ha quedado determinado que *"A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:*

<b>MUNICIPIO:</b>	<b>APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":</b>
...	
Zapotlán el Grande	\$2,128,074.60

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento).

**SEGUNDO.-** En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 15 de fecha 28 veintiocho del mes de Abril de la presente anualidad, en su **TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO**; se autorizó al Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, "...a suscribir el Convenio de adhesión así como el Anexo Técnico del programa FORTASEG ejercicio 2017, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como toda la documentación inherente a los recursos de dicho programa..."

**TERCERO.-** En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", quedó asentado en el punto **"2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.**

**A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**

**I. Conceptos de Gasto y Montos:**

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PERSONAL)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Equipamiento de personal policial	Prendas de Protección para seguridad pública y nacional	283	Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas para escalar a nivel IV	PIEZA	40	\$30,000.00	\$1,200,000.00

**CUARTO.-** Que el presente contrato fue adjudicado a través del procedimiento que señalan los artículos 21, 26 fracción II, 40, 41 fracción IV, 43 y demás relativos y aplicable de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado por el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 17 punto 1 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que las propuestas participantes se presentaron en el siguiente orden:

COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A. DE C.V.
KING UNIFORMES, S.A. DE C.V.
SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO

**QUINTO.-** Mediante **"ACTA DE FALLO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 020/2017"** resultante de la **"VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, celebrada el día 30 treinta del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se tomaron los siguientes acuerdos:

*"...una vez analizadas las propuestas técnicas, de cada uno de los participantes, se determina por unanimidad de los integrantes de la comisión de adquisiciones presentes, que la empresa **KING UNIFORMES, S.A. DE C.V.** cumple satisfactoriamente para resultar adjudicataria del contrato respectivo ya que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular sus propuestas, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resulta solvente, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponde a persona jurídica legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante con el suministro de "40 CHALECOS BALISTICOS", con la (sic) especificaciones técnicas antes referidas de acuerdo al manual (FORTASEG), PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA";*

*"...por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones se determinó que la empresa de persona jurídica **KING UNIFORMES, S.A. DE C.V.** es la que oferta el mejor precio y las mejores condiciones para los bienes a contratar, ya que de acuerdo a los precios del mercado es aceptable y se encuentra dentro del techo presupuestal para la adquisición materia de este concurso. Por lo que en atención a los razonamientos, por ser la mejor oferta en condiciones y desempeño, solvente y considerando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que está destinada esta adquisición, se resuelve emitir el siguiente.*

-----FALLO-----

“...Por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones se adjudica a la empresa **de persona jurídica KING UNIFORMES, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo previsto en el punto 26.2 de las bases del concurso que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en Bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resulto ser una propuesta solvente. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden.

<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE (TOTAL DE LA PROPUESTA)</b>
<b>5.5.1. Equipo de Defensa y Seguridad</b>	<b>\$ 1' 197,120.00</b>

Todos los documentos antes descritos, se agregan al presente Contrato y pasan a formar parte integral del mismo.

Con base en los anteriores antecedentes, “**LAS PARTES**” manifiestan las siguientes

**DECLARACIONES:**

**I.- “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA QUE:**

**A)** Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo, se establece como obligaciones del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

**B)** Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud de la autorización otorgada en la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** celebrada el día 30 treinta del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en el punto 7 del orden del día.

C) Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

A) Acredita la existencia de su representada y el carácter con que comparece, con la exhibición de la copia simple de las ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 8,981 OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO y 13,809 TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE; otorgadas los días 05 cinco del mes de Agosto del año 2014 dos mil catorce y 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, respectivamente; pasadas ante la fe del Licenciado **HERNAN GASCON HERNANDEZ**, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; dichos testimonios presentan anotación de haber sido registrados bajo los FOLIOS MERCANTILES ELECTRÓNICOS NÚMEROS **84159 \* 1**, de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; así mismo exhibe copia simple de su Credencial para Votar con fotografía con clave de elector **PNTLCR69032709H500**, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral.

Previo a la firma del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos antes descritos.

B) La Sociedad Anónima que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes: **KUN140805NJA**.

C) Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, que cuenta con la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, humanos y cuanto sea necesario para cumplir con el objeto de éste Contrato; poniendo para ello toda su experiencia, conocimientos y aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo.

D) La Sociedad Mercantil de la que es representante, tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, entre otras, las siguientes operaciones: *"La compra, venta, fabricación, maquila, permuta, distribución, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, tales como lanas, algodones, rayones, sedas, poliamidas y toda clase de fibras, naturales, sintéticos y sus derivados, así como toda clase de pieles, fabricando, estampando o tiñendo tejidos, telas e hilados y confeccionar prendas de vestir, zapatos e indumentaria de cualquier tipo"*

E) Señala como su domicilio fiscal para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 1527 de la calle ALTOS HORNOS, entre las calles

FUELLE y CALDERA, Colonia ALAMO INDUSTRIAL del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; Código Postal 45560.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**ÚNICA.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" A "EL PROVEEDOR", DE "40 CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL III PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

**CHALECOS ANTIBALAS NIVEL DE PROTECCIÓN III**

Tipo: Para uso exterior

Nivel de protección: III-A

Certificación: Debe contar con la certificación correspondiente bajo la norma NIJ STD 0101.06

Garantía en paneles balísticos: Siete años.

Tallas disponibles: CH, M, G, XG y especiales en su caso.

Color: Negro.

Densidad del panel balístico menor a 5.6 Kg/m<sup>2</sup>

Probabilidad de perforación igual o menor a 0.15%

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Paneles balísticos:**

Fabricados con fibras aramidicas y/o kevlar, que cuenten con un sistema anti-trauma que reduce el trauma ocasionado por impacto de los proyectiles. Éstos cubren pecho, espalda, costados y hombros, removibles para su aseo. Detiene impactos de arma de fuego para nivel de protección III-A, de acuerdo a la norma de referencia NIJ 0101.06, es decir hasta calibres .357 SIG hasta una velocidad de 448 m/seg y .44 magnum SJHP a una velocidad 436 m/seg, así como cualquier calibre inferior. Deberán estar forrados o encapsulados en material 100% impermeable y su proceso de sellado por alta frecuencia o ultrasónico.

El área de protección de los paneles será frente, espalda, costados y hombros.

**Funda externa:**

Fabricada en nylon de alta resistencia de 500 denniers (Poliamida 100%), con tratamiento hidrófugo, con los siguientes valores:

ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE PRUEBA	RESULTADO
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRA	NMX-A-084/1-INNTEX-2005	100% POLIAMIDA
MASA POR UNIDAD DE ÁREA EN GRAMOS/M <sup>2</sup>	NMX-A-072-INNTEX-2001	228 GR/M <sup>2</sup> MÍNIMO
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON	NMX-A-059/2-INNTEX-2008	MEDIA EN URDIMBRE: 1,800 Y TRAMA: 1,400
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON	NMX-A-109-INNTEX-2005	URDIMBRE: 109, TRAMA: 91

La parte interna de la funda portadora debe contar con una malla espaciadora que permite el paso de aire, mismo que circula por convección manteniendo fresco al usuario y brindando la mejor comodidad.

En la parte frontal y trasera debe contar con bolsas porta-placas balísticas de 10" x 12", ocultas.

En el frente superior izquierdo sobre la tapa donde se coloca la placa rígida debe contar con aplicación de felpa o contactel hembra así como un bordado de alta calidad con el escudo de la corporación con medidas de 9 cm x 9 cm.

En la parte superior trasera sobre la tapa donde se coloca la placa rígida debe contar con aplicación de felpa o contactel hebra así como un bordado de alta calidad con la leyenda "POLICÍA MUNICIPAL" en dos renglones con medidas totales de 28 cm de ancho x 10 cm de alto.

La funda debe incluir tratamiento anti microbios y anti hongos.

La funda debe estar diseñada para portar accesorios por lo que debe contar con sistema de MOLLE, adicionalmente llevará en la parte posterior un sistema reforzado de arrastre de "Hombre Caído"

Debe contar con etiqueta de acuerdo a lo que indica en la norma NIJ 0101.06 en su apartado 4.1.5.1.1

**Puntos de ajuste:** Se componen de dos en hombros mediante extensiones de la misma tela con cierre doble de contactel que incluyen protección balística y anillo tipo "D" y dos en costados mediante una extensión de la misma tela los cuales ajustan mediante contactel y que llevará material balístico con la finalidad de proteger los

costados del usuario, adicionalmente llevará un ajuste interno tipo faja para ajuste del portador.

**Forro interno.**

Los paneles deben estar contenidos en un material textil elaborado en Nylon de 200 denniers de una capa, herméticamente sellado con máquinas de alta frecuencia, para evitar filtraciones de agua, con los siguientes valores:

ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE PRUEBA	RESULTADO
MASA POR UNIDAD DE ÁREA EN GRAMOS/M <sup>2</sup>	NMX-A-072-INNTEX-2001	206 GR/M <sup>2</sup> MÍNIMO
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON	NMX-A-059/2-INNTEX-2008	MEDIA EN URDIMBRE: 1,100 Y TRAMA: 950
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON	NMX-A-109-INNTEX-2005	URDIMBRE: 12.5, TRAMA: 11.2

En su parte frontal (definida por el fabricante) llevará la leyenda "CARA DE ATAQUE" para que el usuario sepa la forma de insertar las placas, la parte posterior llevará la etiqueta de acuerdo a lo indica en la norma NIJ 0101.06 en su apartado 4.1.5.1.1

**INCLUYE 2 PLACAS BALÍSTICAS DE CERÁMICA**

**NIVEL DE PROTECCIÓN.- IV.**

**CERTIFICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06**

LA PLACA BALÍSTICA ESTA FABRICADA CON CERÁMICA BALÍSTICA CON RESPALDO DE FIBRAS ARAMÍDICAS PLASTIFICADAS, DE DIMENSIONES 25 X 30 CMS. (10" X 12") PROTEGE CONTRA OJIVAS NORMALES Y PERFORANTES QUE PROVENGAN DE FUSILES DEL TIPO: AK-47, (CAL.7.62 X39 MM), AR-15 (CAL.5.56MM Ó 0.223"), G3 (CAL.7.62X51MM), FUSIL 0.3006" ARMOR PERARCING.

INCLUYE FUNDA PARA PORTAR PLACAS, FABRICADO EN NYLON CORDURA DE 500 DN, CON CINTAS TIPO MOLLE Y AJUSTE EN HOMBROS Y COSTADOS PARA FÁCIL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MISMO.

**DOCUMENTACIÓN**

- El chaleco antibalas y las placas deben contar con la certificación del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos (NIJ, por sus siglas en inglés) NIJ-STD-0101.06 para nivel III-A, vigente lo cual será corroborado en la página oficial de dicha Institución: <https://tims.justnet.org/Report/BallisticCPL>
- Reporte de pruebas de Certificación para el chaleco con traducción al español hecha por perito certificado para verificar la construcción del chaleco.
- Los bienes deben estar etiquetados de acuerdo la norma NIJ STD 0101.06 en su apartado 4.1.5.1.1

- Garantía de 5 años como mínimo en el funcionamiento balístico del chaleco antibalas y las placas a partir de la entrega de los mismos.
- Garantía de 18 meses en los forros y fundas exteriores, contra defectos de fabricación y vicios ocultos.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo de \$20'000,000.00 de dólares americanos que cubre como mínimo: Muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, La póliza debe hacer mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos, además se debe anexar carta bajo protesta de decir verdad en la que se compromete a renovar la póliza durante el mismo periodo en que se garantizan los bienes ofertados.
- Carta expedida por la aseguradora, en la que mencione NO haber tenido algún siniestro reclamado durante mínimo los últimos doce meses.
- Certificado que acredite que el proceso del fabricante del chaleco antibalas y placa balística bajo el sistema de aseguramiento de calidad ISO 9001:2008.

Permiso de la Secretaría de Gobernación vigente donde se especifique dentro de las modalidades autorizadas la comercialización de chalecos blindados en todo el territorio nacional a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:** El importe total adjudicado, es por la cantidad neta de \$ 1'197,120.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma que es fija y que será pagada a **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en 100% (CIEN POR CIENTO) **contra entrega de la mercancía**, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con cargo a la partida 5.5.1. Equipo de Defensa y Seguridad.

Dicho pago, quedará sujeto a la ministración de la totalidad de los recursos a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por parte de la Federación.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

**CUARTA.- DE LA ENTREGA:** El suministro total por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los bienes materia del presente Contrato, DEBERÁ DE REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DEL 12 DOCE AL 16 DIECISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DESPUÉS DE SU FIRMA.

Dichos bienes deberán de ser entregados en la calle Cristóbal Colón número 62, entre las calles de Pascual Galindo Ceballos y Lázaro Cárdenas de la Colonia Centro, de la Zona Urbana de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **en una sola exhibición**, a entera satisfacción del Área de Seguridad Pública.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES:** Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, que los bienes materiales objeto de éste Contrato, tendrán las garantías siguientes:

- A)** Por lo que ve al funcionamiento balístico de los chalecos antibalas y las placas, será de 5 cinco años; y
- B)** En cuanto a los forros y fundas exteriores, será de 18 dieciocho meses.

Todos a partir de la fecha de entrega total de dichos bienes y a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Dicha garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación o vicios ocultos que en su caso llegaren a presentar o el incumplimiento de las especificaciones técnicas originalmente convenidas; para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a la devolución de los mencionados bienes, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** por escrito por una sola ocasión para que obligadamente se avoque a su reposición inmediata, sin que para ello medie condición alguna; de no hacerlo, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco; pudiendo hacer efectiva la fianza otorgada para esos efectos, que se estipula en la cláusula que sigue.

**SEXTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** con la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo que se estatuye en los artículos 45 fracción XI, 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá otorgar fianza por un monto del 10% diez por ciento del total contratado, por Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, por el término de 5 cinco años por lo que ve al funcionamiento balístico de los chalecos antibalas y las placas y de 18 dieciocho meses en cuanto a los forros y fundas exteriores, contado a partir de la fecha de la entrega total de los bienes por el suministrados y siempre a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, como es que ha quedado señalado en la cláusula que antecede, y **CONSTITUIRLA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** En tanto **"EL PROVEEDOR"** no otorgue la mencionada fianza, no se perfeccionará el presente Contrato.

La póliza de la fianza que se expida, deberá presentarse dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de éste Contrato y quedar sujeta de conformidad a lo estatuido en las **BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 020/2017**, a las condiciones siguientes:

1. La presente fianza garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 020/2017"**, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Mercantil denominada **"KING UNIFORMES" "S.A. DE C.V."** y

- responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por **"EL AYUNTAMIENTO"** y durante el lapso de 5 cinco años por lo que ve al funcionamiento balístico de los chalecos antibalas y las placas y de 18 dieciocho meses en cuanto a los forros y fundas exteriores; siguientes a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
  3. En caso de prórroga de la vigencia del Contrato que garantiza, se entenderá que la presente fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.
  4. Para que sea cancelada la presente fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
  5. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
  6. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la fianza por ella otorgada; así como a la competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SÉPTIMA.- PRÓRROGAS:** **"EL AYUNTAMIENTO"** puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente **"EL PROVEEDOR"**. Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

**OCTAVA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** **"EL PROVEEDOR"** no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación de los bienes que proveerá a **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin su autorización por escrito, lo anterior por causas de Seguridad Pública.

**NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **QUINTA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando **"EL PROVEEDOR"**:

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue la garantía en el plazo y condiciones establecidas en este Contrato;

- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Se niegue a reponer de manera inmediata todos o alguna parte de los bienes que haya suministrado en razón del presente Contrato, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. No ajuste los bienes a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", a las especificaciones técnicas dadas por el mismo en el presente Contrato;
- VII. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO"; y
- VIII. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

**DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:** El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL AYUNTAMIENTO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal o en materia de seguridad social para con el.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los bienes materia del presente Contrato, así como el incumplimiento en su entrega, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento del total del monto a pagarle, por cada día natural de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontará de las liquidaciones que deban hacerse. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega de los bienes, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso; bajo la siguiente:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde: Pd: corresponde a la Penalización diaria;

Nda: al Número de días de atraso;

Vbsepa: al Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso y

Pca: a la Pena Convencional aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES:** Si al recibirse los bienes contratados y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con el "EL AYUNTAMIENTO" a cargo de "EL PROVEEDOR", el importe de las mismas se deducirá de la cantidad a cubrirse por los mismos y si no fuera suficiente, se hará efectiva en su contra, la fianza de cumplimiento del Contrato.

**DECIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma, y hasta por un año calendario siguiente y quedará sujeta hasta el término de la garantía que se estipula en la cláusula **SEXTA.-** del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA QUINTA.-** Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 2 dos del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO":



**C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.**  
Presidente Municipal.



**C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.**  
Síndico Municipal.

**C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ**  
Secretario General.



POR "EL PROVEEDOR":



**"KING UNIFORMES" "S.A. DE C.V."  
C. CARLOS PONCE TELLEZ.  
Apoderado General.**

TESTIGOS:



**C. LICENCIADO LUÍS ANDRÉS  
GALVÁN GARCÍA.  
COMISARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.**



**C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO  
TOSCANO BARAJAS.  
COORDINADOR DEL  
DEPARTAMENTO DE  
PROVEEDURÍA.**



La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 020/2017", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Mercantil "KING UNIFORMES" "S.A. DE C.V."; El día 02 dos del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 14 catorce fojas útiles por uno sólo de sus lados. -----